CONSEJO NACIONAL PARA LA **IGUALDAD DE GÉNERO**





1/2

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0346-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

Asunto: SE SOLICITA APROBACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2020 DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Señor Abogado Ronny Andres Romo Lanas Director de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano MINISTERIO DEL TRABAJO En su Despacho

La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 52, literal h) De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano, establece: "Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el ámbito de su competencia".

El artículo 141 del Reglamento General de la LOSEP, señala: "De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas".

La Norma Técnica de Planificación en su artículo 13, determina que: "Las instituciones del Estado dentro del ámbito de la presente Norma Técnica, previo a la ejecución del proceso de planificación del talento humano, deberá contar con los estatutos orgánicos por procesos legalmente expedidos, los que contendrán el portafolio de productos y servicios alineados a la estructura orgánica institucional, y que deberán estar acorde a la planificación institucional". (...)

El Ministerio del Trabajo en su calidad de ente rector de la administración del talento humano y remuneraciones, a través del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0135 del 17 de junio de 2015, en la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA** establece: "La Norma Técnica del Subsistema de Planificación del Talento Humano, es aplicable para la planificación del talento humano para el año 2016 y en adelante".

Mediante Circular Nro. MDT-DSG-2020-0019-CIRCULAR de 27 de marzo de 2020, el ente regulador informa que debido a la emergencia sanitaria se amplía el plazo de presentación de la Planificación de Talento Humano 2020 y/o actualizaciones 2020, hasta el 29 de mayo de 2020.

En este contexto, adjunto Informe Técnico Nro. 037-UATH-CNIG-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, que recoge el proceso y la planificación de Talento Humano 2020 del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, elaborado en base a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo y el trabajo en conjunto con nuestra contraparte, en tal virtud solicito a usted la correspondiente aprobación del instrumento referido. Adicional informo que en razón de la extensión de cada uno de los archivos e instrumentos de planificación, esta documentación se remitirá vía correo electrónico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO





2/2

Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0346-O

Quito, D.M., 29 de mayo de 2020

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva SECRETARIA TECNICA

Anexos:

- INFORME TÉCNICO PLANIFICACION 2020 CNIG
- OPT-15
- PLAN-16
- MATRIZ 5

Copia:

Señora

Gabriela Johanna Unda Rodríguez

Directora Administrativa Financiera, Subrogante

Señora Ingeniera

Paula Isabel Olalla Ortiz

Responsable de la Unidad de Talento Humano

Señorita Ingeniera

Jessica Paola Segovia Molina

Experto de Apoyo a la Gestion de Talento Humano MINISTERIO DEL TRABAJO

po/gu



Quito, D.M., 15 de junio de 2020

Asunto: CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO - Aprobación de la Planificación de Talento Humano 2020

Señora Doctora
Nelly Piedad Jácome Villalva
Secretaria Tecnica
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0346-O, de 29 mayo de 2020, mediante el cual el Consejo Nacional para la Igualdad de Género solicita a esta Cartera de Estado la aprobación de la Planificación del Talento Humano 2020 adjuntando el Informe Técnico Nro. 037-UATH-CNIG-2020, de 27 de mayo de 2020, , al respecto comunico lo siguiente:

La Ley Orgánica del Servicio Público en el Título V, Capítulo II, artículos del 55 al 60 y el Reglamento a la LOSEP en su Título IV, Capítulo III, artículos del 139 al 161, regulan el Subsistema de Planificación de Talento Humano.

El artículo 56 de la LOSEP, respecto de la planificación institucional del talento humano señala en su segundo inciso: "Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio del Trabajo, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente."

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086, publicado en el Registro Oficial Nro. 494, de 6 de mayo de 2015, esta Cartera de Estado emitió la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano, reformada mediante Acuerdos Ministeriales Nros. MDT-2017-0007 y MDT-2019-075 de 26 de enero de 2017 y 28 de marzo de 2019, respectivamente.

El Artículo 1 del mencionado Acuerdo señala: "La presente Norma Técnica tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las Unidades de Administración del Talento Humano — UATH de las instituciones, entidades y organismos del Estado sujetos al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público — LOSEP, de manera articulada con el plan nacional de desarrollo y con sujeción a las directrices y lineamientos de la planificación del talento humano del sector público que emita el Ministerio del Trabajo..."

El artículo 5, literal b) del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0086, reformado, dispone al Ministerio del Trabajo lo siguiente: "Aprobar la planificación institucional del talento humano por una sola vez y sus actualizaciones anuales que se produjeran a la misma de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 21 de esta Norma Técnica, respectivamente."

Así mismo, el literal e) del artículo y acuerdo mencionado establece que "Es responsabilidad de la UATH institucional y de cada unidad interna el levantamiento de la plantilla de talento humano previa validación de la unidad de procesos o quienes hiciere sus veces."

Adicionalmente, el artículo 8 del referido Acuerdo, establece las responsabilidades de la UATH institucional.

El artículo 9 de la Norma citada, sobre los responsables de las unidades o procesos internos determina: "Les corresponde el levantamiento de la plantilla de talento humano de su unidad o proceso interno, y la custodia de los registros físicos o digitales que respalden el proceso de validación por parte de la UATH institucional y de aprobación y control del Ministerio de Trabajo".









Quito, D.M., 15 de junio de 2020

El tercer inciso del artículo 13 de la Norma indicada determina que: "Es responsabilidad de la UATH institucional y de cada unidad interna el levantamiento de la plantilla de talento humano previa validación de la unidad de procesos o quien hiciere sus veces."

El artículo 16 de la Norma Ibidem determina: "De la plantilla de talento humano. - Es el número de servidores públicos requeridos por cada unidad o proceso interno que integran la estructura orgánica institucional para el logro de sus productos o servicios, la que será elaborada de acuerdo con la presente Norma Técnica, y cuyos resultados permitirán establecer la línea base de la planificación del talento humano institucional a la fecha de la emisión de la misma. No se podrá realizar o celebrar ningún movimiento de personal, contrato de servicios ocasionales, habilitación de partidas vacantes, creación de puestos, desvinculación o supresión de puestos no fundamentada en la misma."

El artículo 17 de la Norma referida establece: "Del establecimiento de la plantilla de talento humano. - La plantilla de talento humano se realizará a través del análisis de las cargas de trabajo mediante la aplicación de factores de frecuencia, volumen y tiempo efectivo de ejecución de las actividades para el logro de los productos o servicios de cada unidad o proceso interno. Se excluyen de este procedimiento las actividades realizadas por los puestos de los niveles jerárquico superior, apoyo administrativo y de servicios generales, que se sujetarán a políticas sobre la base de la estructura orgánica institucional."

A su vez, el artículo 21 del Acuerdo antes citado, señala los cinco casos por los cuales la plantilla de talento humano elaborada de conformidad con lo previsto en la presente Norma Técnica, puede ser modificada.

Con Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el Presidente de la República del Ecuador, expidió las "Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público", que en su artículo 1 referente al ámbito de aplicación, párrafo primero, establece: "Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017, suscrito por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ex Ministro de Trabajo y Econ. Carlos de la Torre, Ex Ministro de Economía y Finanzas, expidieron las directrices para la aplicación de la regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional, partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, de 30 de agosto de 2018, el Ministerio del Trabajo expidió las Directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación, el cual fue reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2019-144, de 4 de junio de 2019.

Mediante Acción de Personal Nro. 2019-MDT-DATH-1442, con fecha de rige 12 de junio de 2019, se nombró a la Abg. Deysi Cumandá Terán Eguez, como Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo. Y mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0217, de 13 de agosto de 2019, el Ex-Ministro de Trabajo Abg. Andrés Vicente Madero, delegó a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público en su artículo 2, literal e) suscribir el documento de aprobación o actualización de la planificación del talento humano, de las instituciones, entidades y organismos del Sector público.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-0375, de 5 de diciembre de 2019, el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la modalidad de contratos de servicios ocasionales.







Quito, D.M., 15 de junio de 2020

Mediante Oficio Circular Nro. MDT-DSG-2020-0001-CIRCULAR; y, MDT-DSG-2020-0002-CIRCULAR, de 8 de enero de 2020, esta Cartera de Estado emitió las directrices para la elaboración y/o actualización de la Planificación de Talento Humano 2020.

Mediante Oficios Circulares Nros. MDT-DSG-2020-0019-CIRCULAR y MDT-DSG-2020-0020-CIRCULAR, de 27 de marzo de 2020, esta Cartera de Estado amplía el plazo de presentación de la Planificación de Talento Humano y/o actualizaciones 2020, por la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país (CORONAVIRUS – COVID 19), por lo que las Instituciones deberán presentar la misma hasta el 29 de mayo de 2020.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de, Marzo de 2020, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por la Mgs. Catalina Andramuño en el cual declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0000001, de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación de coronavirus COVID-19.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076, de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por el Abg. Andrés Madero, Ex - Ministro del Trabajo, expidió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-2317, de 28 de diciembre de 2019, esta Cartera de Estado señala lo siguiente: "(...) de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT 2019-375, esta Cartera de Estado considera procedente que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, cuente con siete (07) contratos de servicios ocasionales."

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0176 de 30 de enero de 2020, esta Cartera de Estado señala lo siguiente: "(...) con el fin de garantizar la operatividad de la institución; y, de conformidad al artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375, este Ministerio autoriza para que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, cuente con dos (02) contratos de servicios ocasionales en base al primer inciso de la Disposición General Segunda ya que aún no cumplen el plazo de vigencia máximo, es decir doce meses; y, un (01) contrato nuevo, en función de la información remitida por la Entidad.

Es preciso puntualizar, que el nuevo contrato se autoriza en razón de la necesidad de la Entidad para modificar la denominación del puesto, de un contrato autorizado según Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-2317, de 28 de diciembre de 2019, cambio que no genera impacto en el número de contratos, ni en el grupo ocupacional."

Mediante varios e-mail y llamadas telefónicas, se brindó la respectiva asistencia técnica por encontrarnos en la modalidad de teletrabajo por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional de la pandemia del COVID – 19, asistencia que permitió realizar los ajustes a los instrumentos técnicos de la Planificación de Talento Humano 2020 del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Revisado la documentación adjunta a su comunicación se observa lo siguiente:









Quito, D.M., 15 de junio de 2020

- Para elaborar la Planificación de Talento Humano 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género ha tomado en consideración el Estatuto legalmente aprobado por la Máxima Autoridad del Consejo, mediante Resolución CNIG-ST-2019-0001-RI, de 16 de agosto de 2019.
- La Planificación de Talento Humano 2020, la UATH Institucional lo realizó en base al Distributivo Institucional con corte al 30 de abril de 2020.
- Mediante varios e-mail, llamadas telefónicas, se brindó la respectiva asistencia técnica por encontrarnos en la modalidad de teletrabajo por la Emergencia Sanitaria a nivel nacional de la pandemia del COVID – 19, asistencia que permitió realizar los ajustes a los instrumentos técnicos de la Planificación de Talento Humano 2020 del Consejo Nacional para la Igualdad de Género.
- Es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Talento Humano la veracidad de la información constante en los instrumentos de la Planificación de Talento Humano, así como también la verificación de los productos intermedios, frecuencia, volumen, tiempo y % de participación por rol, constantes en la plantilla de talento humano, y el asegurar que todas las plantillas levantadas cuenten con el sustento de los registros físicos y/o digitales de los productos intermedios y finales.
- La institución presentó las actas de validación de productos por cada Unidad o Proceso, el diagnóstico institucional, plantillas de talento humano y plan de optimización de talento humano conforme la normativa vigente.
- La UATH del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, en la lista de asignaciones de contratos de servicios ocasionales registra un total de (7) siete contratos de servicios ocasionales, con una duración de 12 meses, mismos que fueron validados por esta Cartera de Estado mediante Oficios Nros.: MDT-SFSP-2019-2317 y MDT-SFSP-2020-0176 de 28 de diciembre de 2019 y 30 de enero de 2020, respectivamente.
- El Consejo Nacional para la Igualdad de Género no registra creaciones de puestos por brechas en la Planificación de Talento Humano 2020.
- En la Planificación de Talento Humano 2020, la UATH del Consejo Nacional para la Igualdad de Género presenta (2) dos desvinculaciones de personal bajo la modalidad de Retiro por Jubilación No Obligatoria.
- El Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se compromete una vez finalizada la Emergencia Sanitaria por Covid-19, a entregar al Ministerio de Trabajo, de manera física, toda la información referente a la Planificación de Talento Humano 2020, legalizada y con las firmas de responsabilidad correspondientes, esto es: Actas de validación de productos, Plantillas de Talento Humano, Instrumento Técnico de Planificación Talento Humano e Informe Técnico de Planificación Talento Humano.

En base al Oficio Nro. CNIG-ST-2020-0346-O, de 29 mayo de 2020 e Informe Técnico Nro. 037-UATH-CNIG-2020, de 27 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Paula Olalla Ortiz, Responsable de Talento Humano del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, se APRUEBA la Planificación de Talento Humano 2020 del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, de conformidad al siguiente detalle:

CAMPOS DE GESTIÓN	CENTRAL O SU EQUIVALENTE
Contratos de servicios ocasionales	7
Creación de puestos	0
Desvinculaciones de personal	2
TOTAL CAMPOS DE GESTIÓN POR TERRITORIO	9

Finalmente, se debe informar que por encontrarnos a nivel Nacional con la modalidad de teletrabajo emergente por la pandemia de CORONAVIRUS, se procedió a la revisión de los Instrumentos Técnicos remitidos vía e-mail, los cuales se encuentra cuadrados con el DIAG-03 registrado en los mismos. Para efectos de aprobación de la actualización de la planificación de talento humano 2020, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género remitió vía correo electrónico la siguiente documentación: Informe Técnico Nro. 037-UATH-CNIG-2020, Plantillas de Talento Humano, Actas de Validación de Productos y Servicios e instrumentos Técnicos de Planta Central en digital; sin embargo, una vez finalizado el teletrabajo emergente, la Institución deberá remitir toda la documentación de sustento como respaldo del proceso de aprobación por parte de este Ministerio, como son: Actas de validación de Productos; Plantillas de Talento Humano; Instrumentos Técnicos; etc, en formato Excel







Quito, D.M., 15 de junio de 2020

y PDF grabado en CD y en físico con las firmas de responsabilidad respectiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Deysi Cumanda Teran Eguez

SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

- MDT-DPAGTH-2020-0165

Anexos:

- OPT-15
- PLAN-16

Señor Abogado

Ronny Andres Romo Lanas
Director de Planificación y Apoyo a la Gestión del Talento Humano









